



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12356

Lunes 11 de Enero de 2016

Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2015 - Dto. Nº 152 - Designase Subsecretario de Fiscalización y Control .. 2
Año 2015 - Dto. Nº 153 - Designase Subsecretario de Desarrollo Productivo
y Económico 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno
Año 2015 - Res. Nº II-01 2
Fiscalía de Estado
Año 2015 - Res. Nº VI-01 2-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2015 - Disp. Nº 211, 212, 236 a 243, 251, 268 y 269 3-9

ORDENANZA

Año 2015 - Ordenanza Nº 1026 - Municipalidad de Corcovado - Honorable
Concejo Deliberante 9-12

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 12-20

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Fiscalización y Control

Dto. Nº 152/15

Rawson, 22 de Diciembre de 2015

VISTO:

El artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control del Ministerio de Hidrocarburos;

Que por tal motivo se propone designar al Ingeniero Daniel Alberto MAURANO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha intervenido legalmente el presente acto el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNASE en el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control del Ministerio de Hidrocarburos al Ingeniero Daniel Alberto MAURANO (M.I. Nº 12.450.577 - Clase 1956) a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hidrocarburos y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, dese Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cr. VICTOR H. CISTERNA

Cdor. SERGIO I. BOHE

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Desarrollo Productivo y Económico

Dto. Nº 153/15

Rawson, 22 de Diciembre de 2015

VISTO:

El artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la

Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Productivo y Económico del Ministerio de Hidrocarburos;

Que por tal motivo se propone designar al Contador Daniel Rubén MOLINA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha intervenido legalmente el presente acto el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNASE en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Productivo y Económico del Ministerio de Hidrocarburos al Contador Daniel Rubén MOLINA (M.I. Nº 11.113.283-Clase 1953) a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hidrocarburos y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, dese Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cr. VICTOR H. CISTERNA

Cdor. SERGIO I. BOHE

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. Nº II-01

30-12-15

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Aceptar a partir del día 31 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente Virginia Noelia BOTTARO (DNI. Nº 23.766.908 - Clase 1974), al cargo de Directora General de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno.

FISCALÍA DE ESTADO

Res. Nº VI-1

22-12-15

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del día 23 de diciembre

de 2015, la renuncia interpuesta por la abogada Sofía Florencia GATICA (MI N° 34.275.685 – Clase 1988), al cargo de Directora de Procuración en lo Penal, dependiente de la Fiscalía de Estado.

Artículo 2°.- Abonar a la abogada Sofía Florencia GATICA quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada, correspondiente a la parte proporcional del período 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, apartado III, inciso b), y artículo 6°, Anexo I, del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al SAF 5: Fiscalía de Estado - Programa 16 – Defensa de los Intereses Estatales - Ejercicio 2015.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 211 07-10-15

Artículo 1°.- NO CONCEDER el Recurso Jerárquico y de Nulidad interpuesto por la empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. contra la Disposición N° 117/15-SRyCA.-

Artículo 2°.- Confirmar la Disposición N° 117/15-SRyCA.-

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición se podrá interponer Recurso Directo dentro de los TRES (3) días de notificada la presente, conforme artículo 114° de la Ley I N° 18.-

Disp. N° 212 08-10-15

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año bajo el N° 620 a la empresa PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio en Parque Industrial de la ciudad de Trevelin, como Generador de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite yagua o de hidrocarburos yagua), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y9 e Y12), definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la empresa PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L. por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para completar el trámite de inscripción como generador de residuos peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas.-

Artículo 3°.- INTIMASE a la empresa PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L., a presentar la documentación ne-

cesaria para completar el trámite de inscripción en el plazo de DIEZ (10) de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que así correspondan.-

Artículo 4°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 5°.- Contra la presente Deposition podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.

Disp. N° 236 16-10-15

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el número de Registro 714, al Señor Juan Ignacio CASTEL, D.N.I. N° 31.388.061, en carácter de responsable del establecimiento «INEZUMI TATOO», con domicilio real en calle Marcos A. Zar N° 705 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- El Señor Juan Ignacio CASTEL, deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo

Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, el Señor Juan Ignacio CASTEL deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario,
- Libro de Registro de Operaciones en uso.
- Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción

Artículo 5°.- En caso que el Señor Juan Ignacio CASTEL no presente la documentación establecida en el artículo anterior y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 237

16-10-15

Artículo 1°.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción N° 421 a la firma ALTAMARE S.A., CUIT N° 30-68518543-8, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 412 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio real en Parque Industrial Pesquero s/n de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la firma ALTAMARE S.A., deberá llevar un Libro de Registro, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la firma deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Registro de operaciones en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones

Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 238

20-10-15

Artículo 1°.- Renovar por el término de UN (1) año

la inscripción N° 462 a la firma EL TENAZ S.R.L. con domicilio legal en Avenida Juan B. Justo N° 572 de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La firma EL TENAZ S.R.L. deberá comunicar en forma a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa EL TENAZ S.R.L. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la firma deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 6°.- La empresa EL TENAZ S.R.L. deberá presentar, luego de VEINTE (20) días de notificada la presente Disposición, certificados de auditorías de superficie y ensayos de hermeticidad vigente.-

Disp. N° 239

20-10-15

Artículo 1°.- RENOVAR por el término de Un (1) año la inscripción N° 320 a la empresa L.M. MADRYN S.R.L., con domicilio en calle Pedro Derbes y Domecq García de la ciudad de Puerto Madryn, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados

con la corriente Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 2°.- La empresa L.M. MADRYN S.R.L., deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- La empresa deberá llevar un libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la firma deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente Disposición, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El Libro de Registro de Operaciones en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente conforme la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 240

20-10-15

Artículo 1°.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción bajo el N° 579, a la empresa MINERA CIELO AZUL S.A., CUIT N° 30-71035848-2, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, con domicilio real en calle Sobremonte N° 579 de la ciudad de Mendoza, y domicilio legal en Avenida Guillermo Rawson N° 739 de Playa Unión, de la ciudad de Rawson, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezcla y emulsiones de desechos de aceite yagua o de hidrocarburos yagua), Y26 (cadmio, compuesto de cadmio), Y31 (Plomo, compuesto de plomo), Y34 (soluciones ácidas o ácidos en forma sólida) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa MINERA CIELO AZUL S.A., deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTI-

CUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- La empresa deberá llevar un libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la firma deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente Disposición, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El Libro de Registro de Operaciones en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente conforme la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 241

20-10-15

Artículo 1°.- RENOVAR y AMPLIAR por el término de UN (1) año, la inscripción bajo el número de Registro 258, a la firma COOPERATIVA 16 DE OCTUBRE S.R.L., C.U.I.T N° 30-58699418-9, con domicilio legal en calle Belgrano N° 796 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente anteriormente mencionada), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA la inscripción de la corriente Y10 (sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilopoliclorados (PCB), trifenilopoliclorados (PCT) o bifenilopoliclorados (PBB)).-

Artículo 3°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente

la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiestos de transporte, certificado de Disposición Final, incidentes, y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa Retributiva de Servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 242 20-10-15

Artículo 1°.- SANCIONAR con APERCIBIMIENTO a la firma LANERA AUSTRAL S.A., C.U.I.TN° 30-50376285-0, con domicilio en calle Bonarino N° 125 de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, por infracción a los Artículos 38° y 39° de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut».-

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme al Artículo 21° del Decreto N° 1282/08, el Recurso Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

Disp. N° 243 20-10-15

Artículo 1°.- Instrúyase Sumario Administrativo al Sr. Carlos Nieves MONTENEGRO por el presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de Ley XI N° 35 y al artículo 35 de la Resolución N° 1102/04 de la Secretaría de Energía de la Nación, asociados a la operación de la Estación de Servicios «CARLITOS», de la localidad de Gastre.-

Artículo 2°.- Designase instructor sumariante al abogado Santiago Martín AGUILERA, DNI N°29.282.343 quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18° del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 3°.- El instructor sumariante notificará a el/ los presuntos infractores para que en el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificado con copia de la presente Disposición, presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a suderecho, autorizándolo a tomar vista de las actua-

ciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Disp. N° 251 27-10-15

Artículo 1°.- Renuévase por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 001 a la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C, con domicilio en el Parque Industrial Pesado, Ruta Nacional N° A010 y Ruta Provincial N° 1, de la ciudad de Puerto Madryn, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DESUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 Y1, Y3, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y18, Y26, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y45 e Y48 (contaminada con las categorías Y8, Y9, Y10, Y11, Y32, Y33 e Y45) y como Operador Propio de las categorías sometidas a control definidas en el mismo Anexo Y11, Y18, Y26, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35 e Y48 (contaminada con las categorías Y32, Y33), a partir de la fecha de notificación de la presente.-

Artículo 2°.- Las categorías de residuos peligrosos Y1, Y3, Y8, Y9, Y10, Y12, Y45 e Y48 (contaminada con Y8, Y9, Y10, Y11 e Y45) deberán ser tratadas por un Operador externo debidamente habilitado para tal fin.-

Artículo 3°.- La empresa deberá actualizar anualmente, a los efectos de su análisis por este Ministerio, un plan de disminución progresiva de residuos peligrosos por unidad de producto terminado (tonelada de aluminio).-

Artículo 4°.- La empresa, como Generador y Operador propio de Residuos Peligrosos, deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado, donde figuren cantidades para cada categoría y sitios de generación, y cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas para su tratamiento, disposición final o retiro por parte de un Transportista u Operador habilitados.-

Artículo 5°.- Como Operador Propio de las categorías Y11, Y18, Y26, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35 e Y48 (contaminada con las corrientes Y32 e Y33) deberá presentar, para el relleno de seguridad actualmente en operación y en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación de la presente, un Plan de Mejora de operación del relleno de seguridad activo (RAAI4) y de mantenimiento. Dicho plan deberá contener previsiones para la instalación de pozos de monitoreo permanente, construidos a través del material dispuesto sin llegar a la base impermeable, a los efectos de verificar la potencial acumulación de líquidos con el transcurso del tiempo.-

Artículo 6°.- Para los rellenos de seguridad cerrados deberá presentar un Plan de vigilancia y mantenimiento y un Plan de mejora de la cobertura final, en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación de la presente. Dicho plan deberá contener previsiones para la construcción de pozos de monitoreo permanentes, construidos a través del material dispuesto sin llegar a la base impermeable, a los efectos de verificar potencial acumulación de líquidos con el transcurso del tiempo. La cobertura final de los mismos deberá

cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto Reglamentario N° 831/93.-

Artículo 7°.- Deberá cumplir con el siguiente Plan de monitoreo de la calidad de las aguas subterráneas: Muestreo cuatrimestral, con métodos de muestreo y analíticos estandarizados, de los siguientes parámetros: pH, cianuro total, conductividad eléctrica, Hidrocarburos Totales del Petróleo, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos, PCBs, Fluoruro, Cadmio, Mercurio, Plomo, Zinc y Níquel. Deberá informar a este Ministerio, con una antelación de QUINCE (15) días corridos, la realización de los muestreos a los efectos de coordinar eventual toma de contra muestra y/o supervisión del muestreo.-

Artículo 8°.- Deberá proceder a adecuar los relleños en operación y cerrados, en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, mediante una clara delimitación de su perímetro mediante cercado y la colocación de cartelería de seguridad que advierta claramente sobre la disposición de residuos peligrosos en los mismos.-

Artículo 9°.- A los efectos de evitar la infiltración de agua y comprometer la estabilidad mecánica del relleno se prohíben aquellos usos que pudieran afectar la integridad de la cobertura superior de los mismos.-

Artículo 10°.- Además, en relación al análisis del Expediente, la empresa deberá dar cumplimiento respecto a las observaciones agregadas, de la cual surgieron las siguientes observaciones a las que se le solicita dar respuesta en un plazo de TREINTA (30) días desde notificada la presente:

a. En relación a la red de monitoreo de agua subterránea:

i. Deberá proceder a la colocación de tapa en el pozo 14.

ii. El pozo 29 no pudo ser encontrado en las últimas inspecciones. Debería requerirse la presentación de coordenadas y fotos de su estado actual y aclarar si el pozo 11 es equivalente al 29, lo cual se infiere del análisis del expediente.

iii. Se deberá presentar la propuesta de cegado de los pozos de monitoreo que se encuentran secos y que la firma desea cegar. Cabe aclarar que el MAyCDS se reserva el derecho de requerir la construcción de nuevos pozos en su reemplazo, y se está evaluando el rediseño completo de la red de monitoreo actual.

iv. Se deberá ejecutar una corrida de aniones y cationes en los próximos muestreos (completar un año).

v. Deberá purgar los pozos de monitoreo antes de los muestreos, como se ha requerido en reiteradas oportunidades.

vi. Se deberá ejecutar un mapa isofrático con cada muestreo cuatrimestral de agua subterránea, para evaluar potenciales cambios en el sentido de escurrimiento con el tiempo. Se adjunta al presente mapa isofrático generado con datos propios del MAyCDS, resultado de medición de nivel del agua en inspección efectuada en noviembre del año 2014.

vii. Deberá ejecutar sondeos de suelo (desde el MAyCDS o supervisados por el MAyCDS) en cercanías del pozo 12, yaguas arriba de dicho pozo, a los efectos de evaluar potencial disposición de residuos fuera de los RAAI en épocas anteriores a la sanción de la nor-

mativa de residuos peligrosos.

viii. Deberá adjuntar los resultados de los muestreos de suelo ejecutados en el año 2015, ya que se informó que se han ejecutado excavaciones en zonas aledañas a algunos pozos de monitoreo.

b. Gestión de pluviales yagua de bombeo de sótanos

i. Se solicite presentación de detalles constructivos de la cámara 4 y su descarga al mar, de la conducción del efluente tratado de la planta de cloacales a la cámara o pozo profundo, ya que no obran en el Expediente.

ii. Deberá informar si lo solicitado oportunamente por Nota N° 658/12 DGC Virch-Pla.V,MCyLA en relación al destino alternativo al riego de las corrientes con elevada conductividad corresponde a la descarga al mar por el pluvial. No hay información en el expediente previa a la modificación de la cámara 4 y de la derivación al mar del agua bombeada de los sótanos de cocción de ánodos.

iii. Deberá remitir el descargo en relación a la inconsistencia entre lo declarado en el AMPAP II y lo efectuado por la firma en relación a la descarga de efluentes al mar. En el punto 4.2.2.1.2 se indicaba que no se producirían vertidos al golfo («sin producir vertido de efluentes al Golfo nuevo, salvo la descarga de pluviales»).

iv. Deberá implementar un sistema de aviso al MAyCDS de vuelco al mar de la cámara 1. Se recomienda incorporar, en la próxima Disposición de aprobación, un requerimiento formal de muestreo de la descarga al Golfo. Si bien esto se había requerido por Nota N° 26/14 SRyCA, la firma respondió que habrían de incluir la determinación de CN, HTP, HAP, Pb, Zn y Ni en los próximos diez análisis de rutina a realizar sobre el líquido descargado al mar. Sin embargo no se detalla frecuencia ni punto específico de muestreo. Asimismo debería verificarse la posibilidad de aporte de cloacal tratado a dicho sector, con lo cual eventualmente el muestreo debería ampliarse para tener en cuenta tales impactos. Si bien se ha efectuado eventualmente determinaciones de Coliformes totales y E. coli, no se incluyeron determinaciones de coliformes fecales y Enterococos, que forman parte del proyecto de Decreto de vuelcos en evaluación.

v. Deberá adecuar la válvula que permite derivar efluente cloacal tratado al pozo profundo a los efectos de proceder al precintado, para contabilizar vuelcos de cloacal tratado al Golfo.

Artículo 11°.- Con relación a las inspecciones realizadas surgieron las siguientes observaciones a las que se le solicita dar respuesta en un plazo de TREINTA (30) días de notificada la presente:

1) Deberá Presentar descargo por la desaparición de los pozos de monitoreo N° 10, 8, 9, 16 y 17. El pozo 10 presentaba tendencia incremental en concentración de fluoruro y la evolución del mismo era relevante para el MAyCDS. El pozo 9 se encontraba ubicado al norte de los pozos 10 y 12, y desde el MAyCDS ya se había manifestado la importancia de contar con pozos en dicha zona a los efectos de completar las curvas de concentración de fluoruro y otros compuestos en el área.

2) Deberá Presentar resultados de agua subterránea de diciembre del año 2013 y todos los correspon-

dientes al año 2014 que ya hayan sido efectuados.

3) Deberá informar en relación a avances en reparación/reconstrucción del pozo 11, que se encontraba descalzado y había sido afectado por el talud del vertedero controlado y cuyo caño de PVC se encontraba inclinado, así como colocación de tapa en el pozo 14.

4) El pozo 29 no pudo ser encontrado en las últimas inspecciones. Deberá presentar coordenadas y fotos de su estado actual y aclarar si el pozo 11 es equivalente a 29, lo cual se infiere del análisis del expediente.

5) Deberá presentar propuesta de cegado de los pozos de monitoreo que se encuentran secos y que la firma desea cegar, y datos de procedimiento de cegado de los pozos que desaparecieron, detallados en ítem 1. Cabe aclarar que el MAYCDS se reserva el derecho de requerir la construcción de nuevos pozos en su reemplazo, y se está evaluando el rediseño completo de la red de monitoreo actual.

6) Se solicita la ejecución de una corrida de aniones y cationes en los próximos muestreos (completar un año).

7) Deberá elaborar un mapa isofrático con cada muestreo cuatrimestral de agua subterránea, para evaluar potenciales cambios en el sentido de escurrimiento con el tiempo.

8) Deberá remitir resultados de los muestreos de suelo ejecutados por la firma este año, ya que se informó que se han ejecutado excavaciones en zonas aledañas a algunos pozos de monitoreo. Durante una de las inspecciones se percibió un fuerte olor amoníaco en cercanías a uno de los pozos de monitoreo. Se solicita ejecutar una evaluación técnico económica de reciclaje/valorización de las tortas de sal. En caso de que la misma resulte económicamente inviable, la firma debería implementar metodologías para minimizar su generación y/o reducir sus características de peligrosidad. Asimismo, deberá adoptar medidas para minimizar la volatilización de gases resultado de la disposición de las mismas (control de temperatura, humedad, venteas, cobertura por etapas, entre otros).

9) Deberá presentar detalles constructivos de la cámara 4 y su descarga al mar, de la conducción del efluente tratado de la planta de cloacales a la cámara 1 o pozo profundo, ya que no obran en el Expediente.

10) Deberá informar si lo solicitado oportunamente por Nota N° 658/12 DGCVirch-Pla.V.MCyLA en relación al destino alternativo al riego de las corrientes con elevada conductividad corresponde a la descarga al mar por el pluvial. No hay información en el expediente previa a la modificación de la cámara 4 y de la derivación al mar del agua bombeada de los sótanos de coacción de ánodos.

11) Deberá presentar descargo en relación a la inconsistencia entre lo declarado en el AMPAP y lo efectuado por la firma en relación a la descarga de efluentes al mar. En el punto 4.2.2.1.2 se indicaba que no se producirían vertidos al golfo («sin producir vertido de efluentes al Golfo nuevo, salvo la descarga de pluviales»).

12) Deberá implementar sistema de aviso al MAYCDS de vuelco al mar de la cámara 1.

13) Deberá detallar frecuencia y punto específico de muestreo del efluente descargado al mar.

14) Deberá efectuar adecuación de la válvula que

permite derivar efluente cloacal tratado al pozo profundo a los efectos de proceder al precintado, para contabilizar vuelcos de cloacal tratado al Golfo.

15) En la inspección del 13 de agosto del corriente se observó que se modificó el cronograma de descarga de materias primas, lo cual no fue oportunamente informado al MAYCDS. Deberá notificar al MAYCDS tales circunstancias a los efectos de programar correctamente las inspecciones de rutina e indicar motivos por los cuales no se notificó del cambio en dicha oportunidad.

16) Deberá proceder a colocar de alambrado perimetral que permita delimitar correctamente los límites de los RAAI e impida al acceso de animales y personas.

17) Deberá evaluar el reemplazo de los equipos que generan Y16 por equipos digitales, así como evitar la disposición del mismo en el RAAI.

18) Deberá proceder a realizar adecuación de un sector de la planta a la Disposición N° 185/12- SRyCA para el acopio de residuos que serán derivados a terceros. Se entiende que, si bien muchos de ellos se acopian sobre los RAAI cerrados, la cobertura de los mismos debe permanecer inalterada y no debería ser removida en caso de un derrame accidental.

19) Deberá proceder a realizar adecuación de un sector para el acopio de baterías de plomo ácido a lo requerido por la Resolución 12/13 MAYCDS.

20) Deberá remitir información referente a la gestión de la corriente Y9 generada en cada línea de las plantas semielaborados I y II, especificando puntos de generación. Presentar hoja de seguridad en español del aceite utilizado por las laminadoras, maniobras de traslado del líquido residual a los tanques, acopio temporal previo a los tanques de almacenamiento, entre otros datos que consideren pertinentes.

21) El piso y las paredes interiores de las contenciones secundarias de todos los tanques utilizados para almacenar, en forma transitoria, la corriente Y9 deberán ser provistas con sellador o revestimiento que garantice la impermeabilidad. En caso contrario, deberá certificar que el hormigón utilizado en las contenciones es impermeable.

22) Los derrames que ocurran dentro de las contenciones deben ser tratados inmediatamente. Explicar la gestión del agua de lluvia acumulada en las contenciones teniendo en cuenta que ambos sectores de acopio se encuentran sin techar. Deberá reforzar las capacitaciones para evitar los derrames o desbordamientos durante el llenado de los tanques. Asimismo debería mantener las tapas de los tanques continuamente cerradas.

23) Adecuar el cuadro de válvulas para carga y descarga observado en el sector de almacenamiento de Y9 en semielaborados II, se destaca que se observan fisuras en la unión de las válvulas con la contención. Se recomienda construir sistema similar al utilizado en semielaborados I para el retiro de la corriente Y9 por parte del operador.

24) Teniendo en cuenta el compromiso de minimizar la generación de residuos peligrosos los contenedores utilizados para el acopio de Y48 deberían contar con tapa o estar bajo techo. Se destaca que durante la inspección se constató líquido en el interior de los mismos.

25) Presentar plano conforme a obra de las cámaras

ras observadas en semielaborados II, una recibiría la purga de la sala de compresores y la otra contendría agua de recirculado utilizada por los compresores. Deberá presentar fotografías color del interior de la cámara que no pudo abrirse durante la inspección.

26) Presentar plano ubicando sistema de colección de pluviales de la plantasemielaborados II, indicar el destino final de los líquidos colectados por el mismo.

27) El líquido del tanque australiano utilizado para humectación de polvos finos presentaba iridiscencia y oleosidad, se deberá adecuar el mismo para evitar la contaminación del agua con material oleoso.

28) Deberá contar siempre con material absorbente en los sitios de retiro de la corriente Y9 por parte del operador. Evaluar la necesidad de proveer a los sitios elementos contra incendios según un estudio de carga de fuego.

Artículo 12°.- El vencimiento de la presente Disposición opera transcurrido UN (1) año desde la fecha de notificación de la misma.-

Artículo 13°.- Al término de la vigencia de la presente Disposición, establecida en el artículo anterior, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador y Como Operador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

e) y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 14°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 268

04-11-15

Artículo 1°.- NO CONCEDER el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa NUXTEL S.A.-

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición se podrá interponer Recurso Directo dentro de los TRES (3) días de notificada la presente, conforme artículo 114° de la Ley N° 18.-

Disp. N° 269

04-11-15

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el número de Registro N° 646 al Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA, D.N.I.: 7.816.138, en carácter de responsable legal de la Estación de Servicio «PUCHE-RO CENTER», con domicilio legal en calle Rivadavia y Federicci de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut,

como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y48 (materiales y/o elementos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35°, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, el Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA, responsable legal de la Estación de Servicio «PUCHE-RO CENTER» deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo fecha, tipo y cantidades de residuos generados.-

Artículo 3°.- El Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA deberá comunicar dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el normativa vigente.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, el Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA deberá CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El Libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) El pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N°1026/15

En Corcovado a los 21 días del mes de diciembre de 2015.

VISTO:

La CONSTITUCION de la PROVINCIA del CHUBUT, Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut LEYXVI N° 46,

Y CONSIDERANDO:

El saldo de las cuentas a pagar por compromisos contraídos por la Municipalidad de CORCOVADO con proveedores hasta el 10 de Diciembre de 2015 con saldos vencidos y vencimientos en el corto plazo; listado de cheques de pago diferido emitidos con vencimientos en el corto y mediano plazo; los sueldos y contribuciones sociales a pagar,

El nivel de ingresos por recaudación de impuestos, tasas y servicios y coparticipación del corriente año.

Que las cifras mencionadas son provisorias y hay que adicionar los compromisos contraídos por otro tipo de deudas asumidas con organismos públicos,

Que es necesario garantizar la prestación de los servicios básicos del municipio a los vecinos y la continuidad de las obras públicas en ejecución cumpliendo con los compromisos asumidos por la Municipalidad de CORCOVADO.

Que es necesario recrear la sustentabilidad financiera y adecuar los egresos a la realidad de las disponibilidades actuales e ingresos proyectados para los próximos meses y lograr el equilibrio económico-financiero que permita ejecutar las tareas y servicios que son competencia material de la Municipalidad de CORCOVADO.

Que los importes en disponibilidades en caja y Bancos a la fecha son totalmente insuficientes para hacer frente a los compromisos asumidos y por consiguiente es absolutamente necesario evitar ingresar a un estado de cesación de pagos con los perjuicios que ello traería aparejados a toda la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORCOVADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI, N° 46 DEL DIGESTO JURIDICO PROVINCIAL, SANCIONA LA PRESENTE

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Declaración. Declárase la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de CORCOVADO, a partir del día 21 de Diciembre del 2015, hasta el día 30 de junio del año 2016, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

1. La contención del gasto público, garantizando la prestación de servicios.
2. Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
3. Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios vigentes a la fecha.
4. Realizar convenios de recaudación con contri-

buyentes para facilitar la misma.

5. Generar una eficiente política de recaudación, controlando adecuadamente las actividades que generan tasas o derechos que debe percibir la Municipalidad.

6. Efectuar una revisión de las Ordenanzas Tributaria y Tarifaria en los aspectos vinculados a las necesarias readecuaciones.

7. Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Artículo 2°.- Revisión. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución.

Las facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de legalidad, oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen del Asesor letrado.

Artículo 3°.- Autorización. Autorízase al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.

Autorízase al Departamento Ejecutivo en el marco de la presente Ordenanza y con el fin de cumplir con el objetivo de recaudar las acreencias que tiene el Municipio, a establecer regímenes de facilidades de pago.

Artículo 4°.-Prórroga. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Deliberante una prórroga de la vigencia de la Emergencia si se mantienen o no pudieron superarse las condiciones que dieron origen a la Emergencia Económica Financiera y Administrativa indicada en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

TITULO II**DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL**

Artículo 5°.- Verificación de deudas. Establécese que toda persona física o jurídica con personería debidamente acreditada que se pretenda acreedora de la Municipalidad por obligación contraída antes del 10 de Diciembre del año 2015, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, de acuerdo al procedimiento que establecido en la presente Ordenanza.

Comprende los honorarios a profesionales por sentencia judicial o convenio extrajudicial e importes o valores que surjan de comprobantes originados con fecha anterior al 10 de Diciembre de 2015 y cuya cancelación y/o pago no se hubiese perfeccionado.

A tal fin deberá publicarse en medios de difusión de la zona y la localidad a fin de que los interesados tomen debido conocimiento.

Artículo 6°.- Pedido de verificación. El pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse a partir del 4 de Enero de 2016, por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria.

Artículo 7°.- Contrataciones. El Departamento Ejecutivo, evaluará cada caso particular y en mérito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores al 10 de Diciembre de 2015 contra el Municipio.

Salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente, a los fines de la observancia de lo prescripto en la presente Ordenanza y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación.-

Artículo 8°.- Baja por omisión de presentación. Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Resolución del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Pago de los créditos verificados. La totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán pagados en cuotas en las proporciones y plazos acordes con la disponibilidad presupuestaria. Dichos pagos sólo podrán efectivizarse en dinero en efectivo, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo.

Artículo 10°.- Prohibición de interrumpir servicios públicos. Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al 10 de Diciembre del año dos mil quince.

TITULO III

DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 11°.- Nuevas obligaciones. El pago de las obligaciones que se contraigan con posterioridad al diez de Diciembre de 2015, se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.

Artículo 12°.- Estudios de consultoría. Autorízase al Departamento Ejecutivo para contratar, en un plazo máximo de 3 meses a partir de inicio de la vigencia de esta Ordenanza, estudios de consultoría y auditoría

jurídica, y contable-financiera, con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Las mismas tendrán por objeto determinar directivas tendientes al control jurídico, al control del gasto público municipal ya la adopción de medidas que mejoren la contabilidad del Municipio y permitan superar la crisis económica existente.

TITULO IV

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 13°.- Reestructuración funcional. Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Municipio para afrontar la crisis económica imperante. Respetando la ordenanza N° 523/07 y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 14°.- Suspensión de horas extras. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extra al personal municipal de planta permanente contratados en forma temporaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- Que los haberes de los empleados de planta permanente o contratados en forma temporaria no se verán alcanzados por la Emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Corcovado.

TITULO V

DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 16°.- Adhesión a Normas Nacionales o Provinciales. A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facúltase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial informando al Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Artículo 17°.- Suspensión. Suspéndase por el término de la vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-.

POR LO TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORCOVADO DON HECTOR ARIEL MOLINA CONFORME ESTABLECE LA LEY XVI N° 46, DE CORPORACIONES MUNICIPALES

RESUELVE:

ART. 1RO: TENGASE POR ORDENANZA N° 1026/2015 M.C LA PRESENTE.

ART. 2DO: COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADO EN LA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO, DPTO. FUTALEUFU, PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2015.

Publicación: Tres días.-

HECTOR ARIEL MOLINA
IntendenteDr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 08-01-16 V: 14-01-16

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de WILLIAMS EDMUNDO CESAR, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, Diciembre 17 de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FONTECILLA SANTIAGO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 6 Abr. 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «SANCHEZ, MONICA NORA S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 157/2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MONICA NORA SANCHEZ, para que en el término de Treinta días, lo acrediten.-

Esquel, Diciembre 11 de 2015.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «LANDI, ROSSANA MARINA S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 617/2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ROSSANA MARINA LANDI, para que en el término de Treinta días, lo acrediten.-

Esquel, Diciembre 04 de 2015.-
Publicación; Tres días.-Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de N° 1, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría Uno, a mi cargo, en los autos caratulados: «BARQUIN, OSCAR RUBEN S/Sucesión», (Expte. N° 2757/2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. OSCAR RUBEN BARQUIN, para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten.-

Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-
Comodoro Rivadavia, 26 de Noviembre de 2015.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N. O. del Chubut, con asiento en Av. Alvear N° 505, Planta Baja, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ORLANDO RATTO, para que se presenten en los autos caratulados «RATTO, PEDRO ORLANDO S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 449/2015).-

Esquel, a 14 días del mes de Diciembre de 2015.-

Publíquese por Tres (3) días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn: Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor RICARDO ARNOLDO ESCALES, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados «ESCALES, RICARDO ARNOLDO S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 1862; Año 2015), debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, Diciembre 02 de 2015.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo, de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. INES LAGOS para que se presenten en autos caratulados: «LAGOS, INES S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 709/2015). Publicarse por el término de Tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 21 de Diciembre de 2015.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 07-01-16 V: 11-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COLIVORO, MAURICIO FERMIN para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: COLIVORO, MAURICIO FERMIN S/Sucesión ab-intestato (Expte. 003385/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el

Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 09 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SREDKOFF, ELENA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SREDKOFF, ELENA S/Juicio Sucesorio (Expte. 003509/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 16 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nro. Seiscientos cincuenta, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría Nro. Uno a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: «BECERRA, BERTA ANA y CRESPO, FELIPE S/Sucesión», Expte. Nro. Tres Mil Novecientos Dieciocho/Dos Mil Catorce, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de los causantes, BECERRA, BERTA ANA y CRESPO, FELIPE, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «Crónica», de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 24 de Noviembre de Dos Mil Quince.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecu-

ción Nro. Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nro. Seiscientos Cincuenta, Primer Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en los autos caratulados: «GOMEZ, EDUARDO S/Sucesión», Expte. Nro. Trescientos Sesenta y Uno /Dos Mil Doce, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante, GOMEZ, EDUARDO, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «El Patagónico», de esta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, 16 de Diciembre de Dos Mil Quince.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de BRITO EDUARDO OMAR, para que se presenten en autos: «BRITO EDUARDO OMAR S/ Sucesión Ab – Intestato (Expte N° 719 Año 2015).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 02 de Diciembre de 2015.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de DE PABLO LUIS MARIANO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, Noviembre 25 de 2015.

CHRISTIANA.BASILICO
Secretario

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del

Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GAJARDO BLANCA LIDIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, Diciembre 18 de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DORILA LEFILUAN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, Diciembre 16 de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de MERCADO JUAN BENEDITO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, Diciembre 17 de 2015.-

CHRISTIANA.BASILICO
Secretario

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAREDES, IRMA RAQUEL, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PAREDES, IRMA RAQUEL S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003195/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 12 de 2015.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez Secretaria N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HILDA DEL CARMEN VERA, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados «VERA, HILDA DEL CARMEN S/ Sucesión» Expte N° 2225/2015. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, 23 de Noviembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaria N° 4, a cargo del autorizante, con asiento en la Avenida 9 de Julio N° 261, cuarto Piso, de la ciudad de Trelew, en autos caratulados «MANSILLA, JULIO MANUEL C/ HUMPRHEYS de ASTUDILLO ROSA y Otros S/ Usucapión» (Expte. 035 Año 2014), cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a partir de la última publicación a sucesores de HUMPRHEYS de ASTUDILLO, Sucesores de DARWIN HUMPRHEYS, Sucesores de FRANKLIN TUDNO HUMPRHEYS y Sucesores de BLANCA LEDA MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho, por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio.-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147 y 346 del C.P.C.C. y por término de Dos (2) días en el Boletín Oficial.-

Trelew, 23 de Diciembre de 2015.-

UBALDO RENE AGUILERA
Secretario

I: 11-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral, Rural y Minería de la circunscripción Judicial Sarmiento con domicilio Av. Ingeniero Coronel N° 345 de la ciudad de Sarmiento. A cargo del Dr.

Gustavo M. A Antoun, Juez, Secretaria N° 1° a cargo de la Dra. Nancy Sandoval cita y emplaza por el término de 30 días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: Sr. DANIEL SEGUNDO ANDRADE GOMEZ, para que así lo acrediten en los autos caratulados «ANDRADE GOMEZ DANIEL SEGUNDO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 167/2015) Publíquese edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Sarmiento de Diciembre del 2015.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 11-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, Secretaria N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, en los autos caratulados KAPPLER, ALBERTO; OTERO, LYDIA MARGARITA y KAPPLER, OLGA S/Sucesión Ab Intesto, Expte. N° 3427/2015, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes para que lo acrediten. Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 30 de 2.015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia, con Asiento en la Localidad de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros S/Nro. con asiento en la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaria a cargo del Dr. Silvio Verre, en los autos caratulados: «PANIZZI HECTOR S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N°394 del año 2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera HECTOR PANIZZI, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el término de 30 días se presenten a juicio.-
Publicación que se efectuara por 3 (Tres días).-

Lago Puelo, (Chubut), 25 de Noviembre de 2015.-

SILVIO VERRE
Secretario

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia, con Asiento en la Localidad de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros S/Nro. con asiento en la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría a cargo del Dr. Silvio Verre, en los autos caratulados: «CORRIAS, EMELINA VICTORIA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N°411 del año 2015), cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera EMELINA VICTORIA CORRIAS, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el término de 30 días se presenten a juicio.- Publicación que se efectuara por 1 (Un día).-

Lago Puelo, (Chubut), 17 de Noviembre de 2015.-

SILVIO VERRE
Secretario

P: 11-01-16.

DIRECCION GENERAL RENTAS

Señores:
FRAN SALTA S.A.
SALTA - SALTA

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 367/15 DR de fecha 05/11/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2126/2013 DGR, caratulado «FRAN SALTA S.A. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-789878-0 S/Liquidación Impositiva artículo 35º Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente FRAN SALTA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 917-622158-1, con CUIT 30-70800551-3 Liquidación Impositiva N° 577/13-IB (Nota N° 211/14 DGR) notificada con fecha 21/04/2015 en el marco del artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 04/12 a 09/13; por un impuesto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 51/100 (\$ 137.840,51);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 04/12 a 09/13;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código

Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente FRAN SALTA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 917-622158-1 - CUIT 30-70800551-3 con domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 110 de la Localidad de Salta en la Provincia de Salta por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51º del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Disposición ha sido firmada por la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, Contadora Gladys Ethel Salvucci.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 07-01-16 V: 13-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
MALDATEC LA PLATA S.A.
LA PLATA- BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 375/15 DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 99/2013 DGR, caratulado «MALDATEC LA PLATA SA. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-789878-0 S/ Liquidación Impositiva artículo 35º Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente MALDATEC LA PLATA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-789878-0, con CUIT 30-70730100-3 Liquidación Impositiva N° 38/13-IB (Nota N° 4676/13 DGR) notificada con fecha 02/12/2013 en el marco del artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 05/09 a 12/11; por un impuesto total de PESOS CATOR-

CE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 14.669,66);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 05/09 a 12/11;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MALDATEC LA PLATA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-789878-0 - CUIT 30-70730100-3 con domicilio en Calle 45 N° 715 P4 Of. 4 de la Ciudad de La Plata,

Provincia de Buenos Aires por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, Contadora Gladys Ethel Salvucci.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 07-01-16 V: 13-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

M.P.S. FISH S.R.L.

CUIT: 30-71117656-6

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 381/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1741/2015-DGR, caratulado «M.P.S. FISH S.R.L. CUIT N° 30-71117656-6 BUQUE: SAGRADO CORAZON – Matrícula N° 1900 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente M.P.S. FISH S.R.L. con CUIT N° 30-71117656-6, Liquidación Impositiva N° L000017/2015-DS

(Nota N° 4276/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 27/10/2015 hasta 02/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 03/2014 a 05/2014, 09/2014, 10/2014 y 03/2015 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: SAGRADO CORAZON – Matrícula N° 1900, por un capital omitido de \$ 38.420,35 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1º: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente M.P.S. FISH S.R.L. con CUIT N° 30-71117656-6, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Laprida N° 1344 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2º: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

PIEA S.A.

CUIT: 30-62148476-8

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 382/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1642/2015-DGR, caratulado «PIEA

S.A. CUIT Nº 30-62148476-8 BUQUE: VICENTE LUIS – Matrícula Nº 01075 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – Nº 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente PIEA S.A. con CUIT Nº 30-62148476-8, Liquidación Impositiva Nº L000021/2015-DS (Nota Nº 4279/15 DGR) por impuesto Ley XXIV Nº 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 02/2014 y 03/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: VICENTE LUIS – Matrícula Nº 01075, por un capital omitido de \$1.998,13 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1º.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente PIEA S.A. con CUIT Nº 30-62148476-8, inscripto en el impuesto Ley XXIV Nº 17, con domicilio en 12 de Octubre Nº 3223 Piso 2 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2º.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51º del Código Fiscal.

Artículo 3º.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

VUOGAFE S.A.

CUIT: 30-62121824-3

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición Nº 384/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente Nº 1743/2015-DGR, caratulado «VUOGAFE S.A. CUIT Nº 30-62121824-3 BUQUE: EL SANTO – Matrícula Nº 1526 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – Nº 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente VUOGAFE S.A. con CUIT Nº 30-62121824-3, Liquidación Impositiva Nº L000023/2015-DS (Nota Nº 4343/15 DGR) por impuesto Ley XXIV Nº 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 02/2014, 03/2014, 09/2014 y 10/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: EL SANTO – Matrícula Nº 1526, por un capital omitido de \$ 53.136,60 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1º: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente VUOGAFE S.A. con CUIT Nº 30-62121824-3, inscripto en el impuesto Ley XXIV Nº 17, con domicilio en Vertiz Nº 3651 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2º: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51º del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAWSON, Chubut 18 de Diciembre de 2015.-

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS,
LEGISLACION Y DESPACHO
DIRECCION DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la Agente LEVICAN, CINTHIA (M.I. 33.574.677), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 673/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

ELBA LASTRE

Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

VISTO:

El Expediente N° 6383-ME-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia, a consecuencia del Sumario Administrativo dispuesto por Resolución XIII N° 229/15;

Que a fojas 06/07, se adjunta copia de la Resolución citada precedentemente, mediante la cual se dispuso ratificar el Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia -determinado mediante Disposición N° 01/15 emitida por la Dirección General de Nivel Inicial- por el término de noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20;

Que a fojas 4, obra nota de la Instructora Sumariante, señora Andrina SALONE, dependiente de la Dirección General de Sumarios, solicitando a la titular del área que por su intermedio se solicite a la autoridad competente se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo mediante el cual se disponga la prórroga de dicho cambio temporario hasta la finalización del Sumario Administrativo instruido contra la docente LEVICAN, Cinthia, todo ello en virtud de existir pendientes medidas probatorias de suma importancia, por lo que su alejamiento resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos;

Que en virtud de lo solicitado, la Directora de Sumarios, Doctora Manuela MOYA, informa que a criterio de la instrucción, existen a la fecha medidas de pruebas importantes y necesarias que ameritan la solicitud de

prórroga del cambio temporario de la mencionada docente, solicitud que se transmite a este Ministerio de Educación a los fines de emitir el acto administrativo pertinente, todo ello si se lo estimare procedente y oportuno;

Que por lo expuesto en los Considerandos precedentes y ante el vencimiento del cambio temporario establecido, corresponde la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia (MI N° 33.574.677), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección General de Educación Secundaria, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Zona Sur – Comodoro Rivadavia, notifíquese al interesado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.-

FIRMADO POR:

Lic. Rubén Oscar ZARATE

Ministro de Educación

Provincia del Chubut

Gladys Beatríz HARRIS

Subsecretaría de Coordinación

Técnica Operativa de Instituciones

Educativas y Supervisión

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN XIII N° 673.-

I: 30-12-15 V: 13-01-16.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.